



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 444-R-UNICA-2024

Ica, 14 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N° 057-2024-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticona la **anotación marginal**, en el diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química de: **ORE GALINDO VICTOR JESUS**, en lo que corresponde a su segundo nombre y apellido paterno.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5°: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)*;

Que, el inciso 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS (Publicada el 25 de Enero de 2019), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento de Registro de Grados y Títulos, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 18 de diciembre del 2015 y sus modificatorias, señala en su capítulo IV de las Anulaciones y Correcciones del Registro, *Art. 15. Por correcciones: Las solicitudes para la corrección de datos en el Registro serán sustentadas, entre otros, de acuerdo al inciso b) Errores en los datos del diploma que se encuentra inscrito en el Registro, para tales fines, se adjunta la resolución de Consejo Universitario que aprueba la corrección solicitada;*

Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 14 de febrero de 1991, se confiere el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química a: **ORÉ GALINDO VICTOR JESUS**; el mismo que está inscrito en la Secretaría General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", bajo Registro N° 15145 en el Libro N° 001 y Folio N° 337;

Que, mediante Oficio N° 025-GyT-SG-UNICA-2024, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad, peticona a la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal sobre la procedencia de realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, y así corregir el error material que corresponde en el segundo nombre y en el apellido paterno, de la siguiente manera:

Dice: **ORÉ GALINDO VICTOR JESÚS**

Debe Decir: **ORE GALINDO VICTOR JESUS**

Que, con Informe 142-2024-OAJ-UNICA, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, en lo que corresponde al segundo nombre y apellido paterno y así, corregir el error material del Diploma perteneciente a **ORE GALINDO VICTOR JESUS**, indicando que, a efecto de no perjudicar al interesado, es menester proceder a corregir el error material solicitado, en el extremo que:



Dice: **ORÉ GALINDO VICTOR JESÚS**

Debe Decir: **ORE GALINDO VICTOR JESUS**

Que, en Sesión de Consejo Universitario de **fecha 14 de marzo de 2024**, dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad, de conformidad con los informes que anteceden, **AUTORIZAR** la **ANOTACIÓN MARGINAL**, con la finalidad de corregir el segundo nombre y apellido paterno del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química, perteneciente a: **ORE GALINDO VICTOR JESUS**, de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica;

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión de fecha 14 de marzo de 2024**; y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE** El Informe N° 057-2024-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticona la **ANOTACIÓN MARGINAL**, en el diploma del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química de: **ORE GALINDO VICTOR JESUS**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** a la Secretaría General a realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, que corrija el segundo nombre y apellido paterno del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Química conferido a **ORE GALINDO VICTOR JESUS**, de la siguiente manera:

Dice: **ORÉ GALINDO VICTOR JESÚS**

Debe Decir: **ORE GALINDO VICTOR JESUS**

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica y Portal de Transparencia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



Abog. MARSHA KRISTY ORE-CHOQUE
SECRETARIA GENERAL